

Bogotá, 22 de mayo de 2024
Consecutivo 100.9.2-474

Señores:

Aseguradora Solidaria de Colombia

Atn, Vicky Carolina Ramírez Ibáñez

Profesional de Indemnizaciones

notificaciones@solidaria.com.co

vramirez@solidaria.com.co

Calle 100 No 9ª -45 torre 3 piso 12

Bogotá

Referencia: RUP7971

Cordial Saludo

ANDRÉS FELIPE RINCÓN DAMIÁN, identificado con cédula de ciudadanía No1.049.635.354 de Tunja – Boyacá, actuando en calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante **Acta de Junta Directiva No. 27 del Cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**, presento reclamación formal con relación a la póliza No 360-47-994-000028583 Adquirida por el contratista **ECOEQUIPOS S.A.S** con NIT No 900.369.869-2 por los siguientes hechos:

HECHOS

PRIMERO: El 03 de agosto de 2023 se suscribió contrato de suministro y prestación del servicio bajo del No 124 por un valor de \$ 797.614.045 millones de pesos.

SEGUNDO: Acta de inicio de 08 de agosto de 2023 una vez cumplido los requisitos legales.

TERCERO: El objeto del presente contrato indica "SUMINISTRO DE VEHICULO CHASIS CABINADO DOBLE TROQUE Y PRESTAR EL SERVICIO DE REPARACIÓN E INSTALACION DE CAJA COMPACTADORA DE 25 YARDAS EN CHASIS CABINADO NUEVO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE RECOLECCION DE RESIDUOS ORDINARIOS EN EL MUNICIPIO DE COTA-PRESTADO POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA-EMSERCOTA S.A. E.S.P."

CUARTO: Dentro del contrato se solicitaron la póliza de cumplimiento No 360-47-994000028583 cuyos amparos eran (cumplimiento, anticipo, pago de salarios y prestaciones calidad del servicio) y póliza Responsabilidad Civil Extracontractual No 360-74-994000007983 con el amparo de P.L.O.



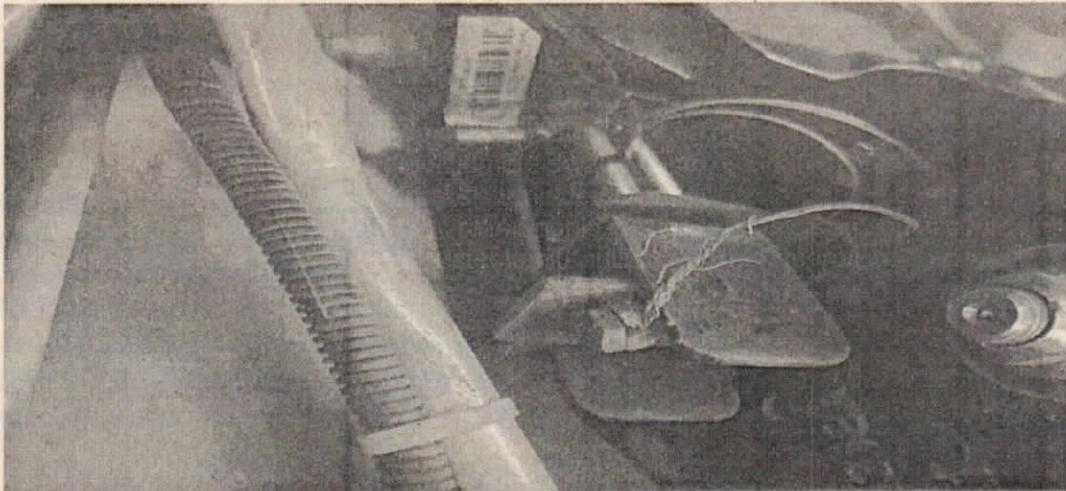


QUINTO: El 05 de octubre de 2023 se realiza el ingreso al almacén de la compra del Chasis en el taller del contratista, del cumplimiento de la primera parte contractual.

SEXTO: Posterior a esto se realiza la instalación y reparación de la caja compactadora al chasis nuevo antes mencionado en el taller del contratista ECOEQUIPOS.

SEPTIMO: El día jueves 16 de noviembre de 2023 fue entregado el vehículo compactador ODT696 a EMSERCOTA S.A. E.S.P., por parte del contratista.

OCTAVO: El día sábado 18 de noviembre de 2023, ECOEQUIPOS S.A.S. realizó capacitación de la operación del vehículo al personal del área de aseo de EMSERCOTA S.A. E.S.P. a las 8 am donde informaron principalmente que el autoacelerador tenían que operarse entre 1.500 rpm y 1.800 rpm., es de aclarar que este sistema tiene una guaya que no permite ser modificada. (anexo fotográfico).



NOVENO: Durante su primer viaje (18 de noviembre de 2023) presentó aumento de temperatura en el motor ósea el chasis nuevo.

DECIMO: El día 20 de noviembre de 2023 ECOEQUIPOS S.A. contratista envió el vehículo compactador a revisión a NAVITRANS (garantía chasis) quienes presentan en un informe que la falla se presentó en el tanque expansor y tapa lateral fue causado por fuga del refrigerante, efectuaron las reparaciones respectivas, le realizan pruebas y entregan el vehículo a ECOEQUIPOS S.A, y este fue entregado posterior a EMSERCOTA S.A. E.S.P.

DECIMO PRIMERO: Para el día 30 de noviembre de 2023 se realiza el primer viaje al relleno sanitario Mondoñedo.

DECIMO SEGUNDO En el mes de diciembre de 2023 se realizaron doce viajes.

DECIMO TERCERO: El día 28 de diciembre de 2023 aproximadamente a las 10:54 a.m. este empezó a presentar fallas en el sistema de engranaje de la caja de compactación, (no corría el cajón, la tolva no subía), razón por la cual se comunicaron con el contratista en donde informo que revisaran el sistema hidráulico registro fotográfico.





Una vez realizó la medición el contratista indica que descargarán el viaje, situación que fue complicada ya que como se indicó la tolva no servía y se realizó a mano posterior a esto se dejó guardado en el parqueadero de la PTAP de Cetime.

DECIMO CUARTO: Hasta el día 10 de enero de 2024, el contratista ECOEQUIPOS S.A. llevó el vehículo compactador a las instalaciones de su taller en Bogotá, para verificar en qué estado se encontraba, generando el respectivo informe de la revisión donde indica:

"Se realiza toma de presión del sistema hidráulico y no genera ninguna medición en el manómetro. También se encontró que el autocelerador de la caja compactadora estaba mostrando una medida de 1.800 rpm al activarse.

Se detecta que la válvula de paso del tanque hidráulico no se mantiene cerrada, por lo cual se procede a evacuar el aceite del tanque hidráulico para poder desmontar la bomba hidráulica."

DECIMO QUINTO: El día 17 de enero de 2024, el contratista ECOEQUIPOS S.A. presentó informe y cotización de repuestos para reparación de la caja compactadora, en dicho informe manifiesta que el daño no está cubierto por la garantía a un cuanto por parte de la entidad contratante se indicó que era garantía el cual alega que no porque el daño se presentó por mal manejo de los conductores:

Se anexa acuerdo a la propuesta económica y en la garantía presentada indica:

SERVICIO DE RESTAURACIÓN DE CAJA COMPACTADORA 25 YARDAS

- Transporte de caja marca búfalo de 25 yardas, retiro en los parqueaderos al servicio de EMSERCOTA, Carrera 2 con calle 4
- Renovación de pintura general que incluya instalación de logotipos de EMSERCOTA S.A. E.S.P. similar a la existente
- Instalación de sistema hidráulico completo para la tolva y caja compactadora acorde a las especificaciones que permitan desarrollar el correcto funcionamiento



para la recolección de ordinarios

- Mantenimiento de vigas, parales y latas
- Reparación de tanque de lixiviados
- Renovación completa de la cortina de tolva
- Revisión de estructura general de la caja
- Garantía mínima de 4 meses en caja
- Garantía mínima del sistema hidráulico un (1) año

INSTALACIÓN DE CAJA EN CHASIS NUEVO:

- Adecuación del sistema de anclaje de la caja al chasis
- Sistema de toma fuerza que permita la adaptación para el correcto funcionamiento.

Como se evidencia el daño si pasaba por garantía ya que no se demostró que fuera el mal manejo mucho menos teniendo en cuenta que el vehículo compactador no llevaba ni un mes de servicio.

DECIMO SEXTO: El día 25 de enero de 2024 se citó a reunión virtual entre funcionarios de EMSERCOTA S.A. ES.P. y el gerente ECOEQUIPOS S.A, en donde nuevamente manifestaron que no era garantía y que si arreglaban el daño debía ser cancelado por le entidad contratante por lo que se le solicitó información de las memorias técnicas de la demanda hidráulica del sistema de compactación, propiedades mecánicas, análisis y de la resistencia a la fatiga de la caja compactadora articulada con el sistema hidráulico, Manuales de operación y mantenimiento, esquemas del sistema hidráulico y todo lo demás debidamente suscrito por el profesional competente, esto teniendo en cuenta que una vez consultado el caso con un ingeniero mecánico e hidráulico informo que lo era coherente lo que manifestaba el contratista, ese mismo día en la tarde remite el contratista certificado de sistema hidráulico emitió por ellos mismos, dejando sin validez el mismo.

DECIMO SEPTIMO: El día 26 de enero de 2024 la empresa EMSERCOTA S.A.E.S.P., remitió oficio 100.9.2-042 dando alcance a la reunión del día anterior.

DECIMO OCTAVO El 02 de febrero de 2024 mediante oficio 100.9.2042 se requirió al contratista ECOEQUIPOS S.A. y remite el 23 de febrero información incompleta como o fue un manual de operación- mantenimiento de un compactador de carga trasera estándar de un modelo ECO-PACK que no le corresponde al vehículo compactador FOTON AUMAN. Aunado a esto, la información presentada de las memorias técnicas de la demanda hidráulica del sistema de compactación, propiedades mecánicas, análisis y de la resistencia a la fatiga de la caja compactadora articulada con el esquema sistema hidráulico son muy básicas y no permite realizar un análisis apropiado del caso

DECIMO NOVENO: El 22 de marzo de 2023 el contratista remite nuevamente la información incompleta e imprecisa sin dar respuesta de fondo y clara.

VEINTIAVO: Hasta la fecha el contratista no da respuesta de fondo como tampoco afecta la garantía para reparar el daño de la caja compactadora.

PRETENSIONES

Se solicita a la aseguradora afectar la póliza de cumplimiento No 360-47-994000028583, cuyo beneficiario es la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS



DE COTA, en especial el amparo de calidad del servicio el cual tienen una cobertura del 20%.

El amparo de calidad de servicio procede en la presente reclamación de acuerdo a la descripción del amparo así:

"cubre a las empresas de servicios públicos contratantes contra los perjuicios imputables al contratista derivados de la mala calidad del servicio prestado por dicho contratista."

En ese mismo sentido se puede observar que el objeto contractual tiene como fin dos componentes un primer (01) era el suministro de un vehículo chasis nuevo y el segundo (02) la reparación e instalación de caja compactadora con su respectivo buen funcionamiento, sin embargo, esto no ocurrió a menos de un mes ya había presentado fallas una en el chasis y otra en la caja compactadora.

De igual forma no es coherente el informe entregado por el contratista en virtud que, el vehículo compactador nuevo no estuvo en operación ni siquiera un mes para aseverar que fue mal manejo en este mismo orden el contratista debió realizar un peritaje externo pues no puede ser juez y parte en su dictamen.

Así mismo es importante aclarar que el vehículo compactador fue adquirido mediante un crédito empresarial el cual se ha estado cancelando a la entidad bancaria, sin embargo, el objeto principal de esta compra era la prestación del servicio a la comunidad con la recolección de residuos como parte de la misión de la entidad lo que ha generado retrasos en la prestación, quejas y anomalías en la prestación de la entidad.

Aunado a esto la empresa a tenido que incurrir en gastos innecesarios al tener que alquilar vehículo compactador para poder cubrir la necesidad del servicio ante la comunidad más aun cuando podría presentar una emergencia sanitaria.

TASACIÓN DE LOS PERJUICIOS

DAÑO EMERGENTE:

Reparación de la caja compactadora según valor contractual	\$ 174.589.085
Instalación de caja compactadora en chasis	\$ 19.662.921
Pago crédito de vehículo compactador intereses	\$ 92.904.264,94
Total pretensiones	\$ 287.156.268,94





FUNDAMENTO DE DERECHO

Esta pretensión tiene su fundamento en el principio según el cual el hecho genera perjuicios materiales ocasionados a la entidad directamente o su patrimonio que los responsables están obligados a indemnizar, fundado en el TITULO V- CAPITULOS I y II del Código de Comercio artículos 1088, 1089, 1079 y 1074, LIBRO CUARTO TITULO XXXIV del Código Civil artículos 2341, 2342, 2343, 2344.

DOCUMENTOS

- Acta de posesión del gerente de Emsercota S.A. E.S.P
- Copia de cedula de representante legal
- Copia de la oferta económica del contratista
- Copia de minuta
- Copia de acta de inicio
- Copia de pagos
- Acta de liquidación
- Informe de primera falla (chasis)
- Informe de segunda falla (caja compactadora)
- Solicitudes y respuestas
- Informe del supervisor a la gerencia
- Reporte pago de intereses crédito

Quedo atento a la confirmación de recibido de los documentos y a la espera de una pronta respuesta.

Cordialmente,


ANDRÉS FELIPE RINCÓN DAMIÁN
Representante legal EMSERCOTA S.A. E.S.P.
C.C. 635.354 de Tunja – Boyacá
Calle 12 No 4-35 cota
emsercota@hotmail.com
profesionaljuridico@emsercota.gov.co

